

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

CAUSA ESPECIAL

Causa Especial N°: 20343/2009

Fallo/Acuerdo: Auto Texto Libre

Procedencia: Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Fecha Auto: 16/10/2009

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Francisco Monterde Ferrer

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

Escrito por: FGR

Causa Especial.- Prórroga secreto de las actuaciones

Causa Especial N°: 20343/2009

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Francisco Monterde Ferrer

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

***TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal***

AUTO

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.:

D. Francisco Monterde Ferrer

En la Villa de Madrid, a dieciséis de Octubre de dos mil nueve

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de 17 de septiembre de 2009 se acordó, a solicitud del Ministerio Fiscal incluida en su escrito de 11 de septiembre, el secreto de las actuaciones para todas las partes personadas, a excepción del Ministerio Fiscal, por el plazo de treinta días.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, el 15 de Octubre, presentó escrito en el que interesó “...que se acuerde la prórroga del secreto de las actuaciones para todas las partes personadas, a excepción del Ministerio Fiscal, por tiempo de UN MES...”

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el día de hoy vence el plazo reseñado en el auto de 17 de septiembre de 2009, decretando la prórroga del secreto de las actuaciones, subsistiendo las razones que lo motivaron, entre las que destacan las necesidades de la instrucción, la naturaleza de los delitos perseguidos y el carácter de las diligencias urgentes de prueba que se están practicando unido a la situación en que se encuentra el procedimiento seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del que dimana la presente Causa Especial, actuaciones declaradas secretas, es necesario continuar manteniendo el secreto total de las actuaciones, también para las partes, en los mismos términos acordados en el reseñado auto.

SEGUNDO.- La prórroga del secreto de las actuaciones no está prevista como tal en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha reseñado (STC. 176/88) que tal laguna no impide al Juez de Instrucción proteger el valor constitucional que justifica el secreto del sumario si el plazo ha resultado insuficiente para hacer efectiva plenamente esa protección e, igualmente, que resulta inaceptable que la prórroga del plazo máximo del secreto sumarial ocasione, por sí sola y sin más condicionamiento, un resultado de indefensión.

III. PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Prorrogar por el plazo de UN MES el secreto de las actuaciones para todas las partes a excepción del Ministerio Fiscal.

Notifíquese la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Magistrado-Instructor D. Francisco Monverde Ferrer, de lo que como Secretario, certifico.